

# BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2022

07/01/2022



SUSCRIBITE



**TE CONTAMOS NUESTRAS  
NOVEDADES NORMATIVAS  
INCORPORACIONES EN EL ABC  
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

07/01/2022

### Resolución General N.º 5135: SIMPES

Se implementa el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (SIMPES), a partir del cual se analizará el cumplimiento de los deberes fiscales y la capacidad económica financiera del sujeto que pretenda realizar un pago al exterior por los servicios que le prestaron.

- SIMPES será aplicable a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas, cualquiera sea la forma que adopten, que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros o actúen como ordenantes del pago para cancelar obligaciones propias o de terceros.
- En el micrositio “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES)” [www.afip.gob.ar/simpes](http://www.afip.gob.ar/simpes) se publicará la nómina de los códigos de operaciones y los montos mínimos a los que no les resultará de aplicación el sistema mencionado precedentemente.
- Los sujetos alcanzados ingresarán al servicio con clave fiscal “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (SIMPES), la información indicada en el micrositio antes mencionado, prestando consentimiento expreso para que la misma sea remitida al BCRA.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## ADECUACIONES

31/12/2021

**Ley N.º 27667:** Impuesto sobre los bienes personales.

Se eleva el mínimo no imponible del Impuesto sobre los Bienes Personales.

- No estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados -excepto los comprendidos en el art. sin número incorporado a continuación del art. 25 de la ley- pertenecientes a PF domiciliadas en el país y sucesiones indivisas radicadas en el mismo, cuando su valor en conjunto resulten iguales o inferiores a \$ 6.000.000.
- De tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor resulte igual o inferior a \$ 30.000.000.
- Los mínimos no imponibles y las alícuotas, se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Valor total de los bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	.181.250	1,75%	300.000.000

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## ADECUACIONES

A partir del período fiscal 2021 y siguientes, el gravamen a ingresar por los bienes situados en el exterior, por las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país, las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70 %
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20%
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

04/01/2022

**Resolución General N.º 5133:** Libro de IVA Digital.

Se modifican los responsables alcanzados por el deber de registración electrónica a través del “Libro de IVA Digital”.





## PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuáles serán las alícuotas aplicables y el mínimo no imponible para la determinación del impuesto con relación al período fiscal 2021?

[ID 26144763](#)

¿Qué es el servicio “Presentaciones Digitales”?

[ID 26144764](#)

¿Es posible hacer una presentación digital desde la app Mi AFIP?

[ID 26144765](#)

¿Qué sucede al presentar documentación errónea o incompleta en la Presentación Digital?

[ID 26144766](#)

¿Es posible realizar una presentación digital en nombre de otra persona?

[ID 26144767](#)

¿Es posible cambiar la o el representado?

[ID 26144768](#)

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Libro de IVA Digital

### Ampliación de los sujetos exceptuados

Las personas humanas exentas de IVA que tengan como única actividad registrada y vigente la venta al por menor de diarios y revistas **están exceptuados de la obligatoriedad de uso del Libro de IVA Digital**. La medida también alcanza a cooperadoras escolares, centros de jubilados y pensionados, entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV), comunidades aborígenes, cooperadoras de hospitales, bibliotecas populares, asociaciones de padres y comedores comunitarios.

La normativa **extiende la excepción a los sujetos alcanzados de manera retroactiva desde mayo de 2021**. En estos casos, las registraciones deberán realizarse en los respectivos libros o registros dentro de los primeros 15 días del mes inmediato siguiente a aquel en el cual se haya producido la emisión o recepción de los comprobantes correspondientes.

La excepción de la obligatoriedad del Libro de IVA Digital se realizará automáticamente. En aquellos casos donde no opere, la baja deberá solicitarse con clave fiscal a través del “Sistema Registral”.

Cuando en virtud de procesos de fiscalización existan indicios que hagan presumir un encuadre inadecuado de la excepción, **se procederá la caracterización de oficio para restablecer la obligatoriedad de uso del Libro de IVA Digital**. El mismo procedimiento operará para aquellos sujetos que, por algún motivo, pierdan la exención o que no se les renueve el certificado de exención en el impuesto a las Ganancias.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=857>





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Presentaciones Digitales

Se incorporó un nuevo trámite en Presentaciones Digitales “Manifestación de disconformidad beneficio condonación – Ley 27653”. Aquí podrán consultar los requisitos:

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/Acreditacion-entidades-civiles-Ley-27653.pdf>.

